ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	1 de 36

U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ESTUDIO DEL SECTOR

MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS.

OBJETO:

CONTRATAR EL CORREDOR DE SEGUROS, LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA, PARA QUE REALICE LA INTERMEDIACIÓN ENTRE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SELECCIONADA Y LA U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EN TODO LO RELACIONADO CON LA ASESORÍA INTEGRAL PARA LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE.”

Bogotá D.C, febrero de 2026

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	2 de 36

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ANÁLISIS DEL SECTOR
MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS.

INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, Decreto 1082 del 2015, artículo 1 del Decreto 399 del 2021, los siguientes son los estudios y documentos previos que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones y el contrato del proceso que tiene por objeto:

"CONTRATAR EL CORREDOR DE SEGUROS, LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA, PARA QUE REALICE LA INTERMEDIACIÓN ENTRE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SELECCIONADA Y LA U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EN TODO LO RELACIONADO CON LA ASESORÍA INTEGRAL PARA LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE."

Los servicios por contratar a través de la modalidad CONCURSO DE MERITOS, corresponden a lo identificado en el numeral 1. "DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION" de este documento, cuyas condiciones, cláusulas y términos deben corresponder a los exigidos en el pliego de condiciones, en los estudios y documentos que se relacionan y que han servido de base para elaborar éstos en el referido proceso de selección.

El objetivo de estos estudios es informar y facilitar a todos los interesados el alcance de las necesidades, condiciones, requisitos y valoraciones para la futura contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el Estatuto General de Contratación Pública, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	3 de 36

La Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación – U.A.E. CGN- fue creada mediante la ley 298 de 23 de julio de 1996 (en desarrollo del artículo 354º de la constitución política) como una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autónoma presupuestal, técnica, administrativa, y regímenes especiales en materia de administración de personal, nomenclatura, clasificación, salarios y prestaciones.

De acuerdo con las funciones establecidas en la U.A.E. Contaduría General de la Nación en el artículo cuarto de la Ley 298 de 23 de julio de 1996 y conforme al Decreto No. 1693 de 2023 "*Por el cual se modifica la estructura de la Contaduría General de la Nación y se determinan las funciones de sus dependencias*", expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su artículo 8 define, entre otras, como funciones de la secretaria general: "(…) 5. *Coordinar los aspectos relacionados con los procesos contractuales que le competen a la Contaduría General de la Nación.".* Estas funciones las ejecuta a través de las áreas (procesos de apoyo) GIT de Talento Humano y Prestaciones Sociales y el GIT de Servicios Generales, Administrativos y Financieros.

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 6° del artículo 4° Decreto 143 de 2004, la Resolución 148 del 26 de abril de 2004, Artículo 18, creó el Grupo Interno de Trabajo de Servicios Generales, Administrativos y Financieros de la Secretaría General asignándole entre otras las siguientes funciones:

a. Coordinar y cumplir los objetivos establecidos, en el área administrativa, financiera y de servicios generales en concordancia con las políticas, planes y programas de la Contaduría General de la Nación.
b. Realizar los estudios de necesidades de los bienes y servicios que requiera la Contaduría General de la Nación para el cumplimiento del objeto misional.
c. Elaborar y ejecutar el seguimiento del Plan Anual de compras bajo la orientación del Secretario General, tanto del presupuesto de funcionamiento como de inversión e incluirlo en el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, de acuerdo con lo establecido en la Ley 598 de 2000 y demás normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen.
d) Coordinar y controlar la prestación y ejecución adecuada de los servicios generales tales como los de vigilancia, aseo, mantenimiento, transporte, parque automotor, seguros, servicios públicos y los que sean necesarios para el normal funcionamiento de la Contaduría General de la Nación;
(…)
h) Administrar los bienes muebles de propiedad de la Contaduría General de la Nación y

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	4 de 36

controlar que se provea oportunamente a las distintas dependencias de la Entidad los elementos de consumo indispensables para su funcionamiento;

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Es deber de las entidades públicas vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados a ellas, en este sentido, los mismos deben estar debidamente protegidos por pólizas de seguros técnicamente bien estructuradas y acordes a los riesgos, cuyos valores asegurados estén adecuados a su valor real, para esto se hace necesario contratar un intermediario o corredor de seguros como las personas idóneas para asesorar de manera especializada en los mecanismos de protección de las personas, los bienes muebles e inmuebles.

Al respecto el artículo 244 del Decreto-ley 222 de 1983 queda reformado de la siguiente manera:

"Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país.

Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios."

En la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) — artículo 118, literal d) se establece que, para efectos de determinar la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal, se presumirá la existencia de culpa grave cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros. Esta disposición forma parte de los parámetros que la norma utiliza para calificar la conducta del gestor fiscal cuando su actuar afecta la integridad patrimonial de la entidad pública por omisiones en la gestión de seguros o garantías contractuales.

El numeral 1 del artículo 62 de la Ley 1952 de 2019, que hace parte del *Código General*

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	5 de 36

Disciplinario en Colombia y enumera las faltas relacionadas con la moralidad pública, señala que constituye una falta disciplinaria gravísima dar lugar a que, por culpa gravísima, se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte, o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en una cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.

El numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, que establece los deberes de los servidores públicos en el marco del Código General Disciplinario, dispone la obligación de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que les han sido encomendados, procurando que estos sean utilizados de manera debida, racional y conforme a los fines para los cuales fueron destinados. En este sentido, se impone a los funcionarios la responsabilidad de garantizar la adecuada protección, administración y uso de los recursos públicos, en concordancia con los principios de eficiencia, moralidad y responsabilidad que orientan la función pública.

El Artículo 192 del *Estatuto Orgánico del Sistema Financiero* colombiano (Decreto 663 de 1993) dispone la obligatoriedad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), estableciendo que para poder transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor debe estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños causados por accidentes de tránsito. Esta normativa es parte del régimen general del sistema financiero y asegurador en Colombia y regula la cobertura de riesgos básicos asociados a la circulación de vehículos, vinculando la obligatoriedad del SOAT con las entidades aseguradoras autorizadas en el país.

Para la vigencia fiscal 2026, la Ley de Presupuesto General de la Nación autoriza a las entidades públicas a contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos que ampare actos no dolosos realizados en ejercicio de sus funciones y cubra los gastos de defensa en procesos disciplinarios, penales o fiscales, como mecanismo de gestión del riesgo y protección del patrimonio público.
En Colombia, la contratación de un intermediario de seguros se fundamenta principalmente en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en el Código de Comercio, normas que regulan la actividad aseguradora y la intermediación, estableciendo que los corredores o agentes de seguros deben estar debidamente autorizados para promover, colocar y gestionar contratos de seguro en el mercado nacional. Asimismo, estas disposiciones determinan la naturaleza de su gestión como vínculo entre asegurados y aseguradoras, bajo la supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia, lo que garantiza que las entidades que requieran sus servicios los contraten con intermediarios legalmente

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	6 de 36

habilitados y en cumplimiento del marco normativo vigente.

Un corredor de seguros es un intermediario independiente autorizado que actúa como enlace entre el cliente y las compañías aseguradoras, con el fin de asesorar, gestionar y facilitar la contratación de pólizas de seguro que se ajusten a las necesidades del asegurado. Su función principal consiste en analizar los riesgos, comparar coberturas y condiciones ofrecidas por distintas aseguradoras, recomendar la opción más conveniente y acompañar al cliente durante la vigencia del seguro, incluyendo la atención de modificaciones, renovaciones y reclamaciones en caso de siniestro. De esta manera, el corredor busca garantizar que el asegurado cuente con una protección adecuada, eficiente y acorde con la normativa vigente, actuando con independencia frente a las aseguradoras y en defensa de los intereses del tomador del seguro.

Los intermediarios de seguros son las personas idóneas para asesorar de manera especializada, en todo lo referente a mecanismos de protección de las personas, los bienes muebles e inmuebles y demás intereses reales y patrimoniales.

El intermediario de seguros en términos generales se encarga de:

- Evaluar el plan de seguros de la entidad.
- Examinar las condiciones de riegos de las personas, bienes e intereses patrimoniales que son responsabilidad de la entidad.
- Prestar asesoría en relación con las condiciones y coberturas de las nuevas pólizas.
- Asesorar la elaboración de estudios previos y pliego de condiciones para adelantar el proceso que permita la contratación del programa de seguros.
- Asesorar en la celebración de los contratos de seguros, sus renovaciones y prorrogas.
- Estudiar y revisar las pólizas sus anexos y demás documentos que expidan las compañías de seguros contratadas.
- En resumen, se trata de una asesoría permanente en todo lo relacionado con el programa de seguros.

Para garantizar lo anterior, resulta necesario que la Contaduría General de la Nación contrate un intermediario de seguros que brinde asesoría especializada en el diseño de un programa de seguros acorde con sus riesgos, intereses y disponibilidad presupuestal, derivados del ejercicio de sus actividades y operaciones, así como en la gestión de intermediación y acompañamiento en la contratación de las pólizas conforme a sus fechas de vencimiento. La labor del intermediario fortalece la confianza y asegura la debida

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	7 de 36

protección de la Entidad frente a las compañías aseguradoras, en la medida en que cuenta con los conocimientos técnicos e idoneidad necesarios para transmitir de manera clara y precisa la información sobre los productos y servicios requeridos por la CGN.

Dado que la gestión de seguros no hace parte de las funciones misionales de la Entidad, se requiere el acompañamiento de un intermediario calificado que actúe como asesor estratégico, encargado de evaluar las necesidades específicas de cobertura, identificar riesgos no amparados en las pólizas vigentes, gestionar eficientemente la adquisición, renovación o modificación de estas, garantizando que sus términos, condiciones y sumas aseguradas se ajusten a la realidad operativa y patrimonial institucional, y optimizar los costos sin comprometer el nivel de protección requerido.

En este contexto, la contratación de seguros constituye una obligación institucional, no solo como mecanismo de protección financiera frente a eventuales siniestros, sino también como herramienta de gestión del riesgo orientada a salvaguardar los bienes públicos y proteger a la Entidad frente a posibles responsabilidades derivadas de su actuación administrativa. Esta gestión implica un alto grado de especialización técnica —identificación, valoración y transferencia de riesgos; definición de coberturas, deducibles y límites; análisis de términos y condiciones; selección de aseguradoras; seguimiento contractual y atención de reclamaciones, entre otros— que hace necesaria la intervención de un intermediario profesional, legalmente constituido y autorizado, que actúe como asesor integral y garantice que el programa de seguros cumpla la normativa vigente, sea eficiente y proporcione el mayor beneficio económico y de cobertura para la CGN.

Finalmente, conforme al artículo 1341 del Código de Comercio, el intermediario tiene derecho a percibir una comisión como remuneración por su gestión, la cual se causa cuando el negocio jurídico se celebra como resultado de su intervención; en el caso de la intermediación de seguros, dicha comisión es reconocida por la compañía aseguradora, por lo que no representa un costo adicional para la entidad estatal contratante.
En este sentido, el Consejo de Estado recomienda la contratación de un profesional como lo es el intermediario de seguros:

"En efecto, dado el carácter altamente técnico de los seguros, su contratación aconseja, en la mayor parte de los casos, el recurso a intermediarios especializados y experimentados, que faciliten la importante y cuidadosa labor de selección de las aseguradoras, lo cual, a su vez, parece suficiente para justificar la necesidad de escoger a dichos intermediarios mediante concurso de méritos" (Consejo de Estados, Sección Tercera, Sentencia del 22/03/2011, Exp. 9840 MP Alier Hernandez Enriquez).

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	8 de 36

Como se evidencia, se trata de una actividad técnica que requiere de experiencia y especialización y por lo tanto, el objeto de la intermediación no solamente consiste en el ofrecimiento de seguros, la promoción de su celebración y la obtención y renovación de los mismos, sino que con el tiempo, las necesidades de la administración y la complejidad de sus programas de seguros requiere la asesoría permanente de una persona jurídica que cuente con el grupo de profesionales interdisciplinarios, la infraestructura tecnológica y el respaldo legal y financiero para desarrollar la asesoría en el manejo de programas de seguro.

Por lo tanto, para garantizar el cumplimiento de la obligación legal en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas, es necesario que la U.A.E. CGN contrate un intermediario de seguros que le brinde asesoría especializada en el diseño de un programa de seguros acorde con sus riesgos e intereses, los cuales se derivan del ejercicio de las actividades y operaciones a su cargo. Así las cosas, la U.A.E. CGN requiere seleccionar al intermediario de seguros que realice la gestión de intermediación y asesoría respecto de la contratación del programa de seguros que requiera la entidad.

1.1 Definiciones

- **Análisis del Sector:** Es el estudio de mercado que realiza la Entidad relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

- **Garantía:** Es el mecanismo para asegurar el cumplimiento de obligaciones. Las clases de garantías son: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias.

- **IPC:** Índice de Precios al consumidor. Es una medida estadística que evalúa la variación en los precios de un conjunto representativo de bienes y servicios que consumen los hogares promedio durante un período de tiempo determinado. Este índice proporciona una indicación clave de la inflación, que es el aumento generalizado y sostenido de los precios de bienes y servicios en una economía.

- **MAE:** Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, es un marco metodológico utilizado en Colombia para optimizar y profesionalizar los procesos de adquisición de bienes y servicios por parte de entidades públicas. Este modelo busca mejorar la eficiencia, transparencia y competitividad en las compras

del sector público, mediante la estandarización de procesos, la adopción de mejores prácticas y el uso de tecnología para la gestión integral de la cadena de suministro.

- **Presupuesto Oficial Estimado:** Es el valor total que la Entidad determina como necesario para ejecutar el objeto del contrato con base en el estudio previo y el análisis del sector.

- **Tasa representativa del mercado:** Es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos.

- **CIIU:** Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU) Es una clasificación de actividades económicas por procesos productivos que clasifica unidades estadísticas con base en su actividad económica principal.

- **Seguro:** Es un contrato mediante el cual una persona o empresa (llamada asegurada) transfiere el riesgo de una posible pérdida a una entidad llamada aseguradora, a cambio del pago de una suma de dinero periódica llamada prima.

- **Corredor de Seguros***:* es una persona natural o jurídica independiente que actúa como intermediario entre el cliente y las compañías aseguradoras, asesorando al cliente en la contratación, administración y renovación de seguros.

- **Corredor de Seguros***:* es una persona natural o jurídica independiente que actúa como intermediario entre el cliente y las compañías aseguradoras, asesorando al cliente en la contratación, administración y renovación de seguros.

-

1.2 descripción del objeto a contratar

CONTRATAR EL CORREDOR DE SEGUROS, LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA, PARA QUE REALICE LA INTERMEDIACIÓN ENTRE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SELECCIONADA Y LA U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EN TODO LO RELACIONADO CON LA ASESORÍA INTEGRAL PARA LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE.”

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	10 de 36

1.3 Clasificación UNSPSC

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Segmento	Familia	Clase
84000000 Servicios Financieros y de Seguros	84130000 Servicios de seguros y pensiones	84131500 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84000000 Servicios Financieros y de Seguros	84130000 Servicios de seguros y pensiones	84131600 Seguros de vida, salud y accidentes

1.4 Identificación del sector objeto de contratación

Conforme a la clasificación tradicional de los sectores económicos, los objetos contractuales establecidos para el presente proceso de selección; se enmarcan en el Sector Terciario o Sector Servicios; siendo el Sector Terciario en Colombia, uno de los más desarrollados.

De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país.

En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos; por este motivo, se le conoce como el sector del servicio. A pesar de que este sector no produce bienes, contribuye con el desarrollo de los demás sectores, ya que, es a través del sector terciario, que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos, generando de esta manera muchos ingresos al país.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia establece que de los establecimientos económicos que existen en el país, el 48 % está dedicado al comercio mientras que el 40 % está destinado al ofrecimiento de servicios. La actividad económica está dividida en sectores económicos, cada uno se refiere a una parte de la actividad económica de un país y cuyos elementos tienen características comunes, guardan unidad

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	11 de 36

y se diferencian de otras agrupaciones, y su división se realiza según los procesos de producción que ocurren en el interior de cada uno.

2. ACTIVIDADES DEL SECTOR TERCIARIO COLOMBIANO

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que se relacionan con la provisión de bienes y servicios a un consumidor. Entre estas se destacan el comercio, las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la salud pública, la educación, el turismo, la administración y las finanzas.

La actividad del contratista requerido para el objeto del presente proceso de selección, es el de Intermediarios de seguros, perteneciente al sistema financiero y asegurador, incluido de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 663 de 02 de abril de 1993, y cuya definición del numeral 2 del artículo 5 del Decreto 663 de 02 de abril de 1993, indica que *"Son intermediarios de seguros los corredores, las agencias y los agentes, cuya función consiste en la realización de las actividades contempladas en el presente Estatuto".*

Las sociedades de corretaje y los agentes independientes median entre los asegurados y las aseguradoras. Es de importancia capital que estos tengan la formación y niveles adecuados patrimoniales para brindar la mejor orientación y el soporte al asegurado, pues ellos representan el eslabón más prominente y muchas veces más frágil de la industria aseguradora. Para distribuir el riesgo, las empresas aseguradoras pueden ceder una parte o la totalidad de riesgos suscribiendo contrato con empresas reaseguradoras, acordándose cómo será el reparto de las primas devengadas de la asunción del riesgo y el reparto de los pagos por las responsabilidades derivadas del riesgo. No se cede la responsabilidad del asegurador con el asegurado, sin embargo, se hace la prevención y se dispensa los riesgos.

2.1 Aspectos generales del mercado

Conforme a la clasificación tradicional de los sectores económicos, los objetos contractuales establecidos para el presente proceso de selección; se enmarcan en el Sector Terciario o Sector Servicios; siendo el Sector Terciario en Colombia, uno de los más desarrollados.
De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país.
En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	12 de 36

no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos; por este motivo, se le conoce como el sector del servicio. A pesar de que este sector no produce bienes, contribuye con el desarrollo de los demás sectores, ya que, es a través del sector terciario, que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos, generando de esta manera muchos ingresos al país.
El Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia establece que de los establecimientos económicos que existen en el país, el 48 % está dedicado al comercio mientras que el 40 % está destinado al ofrecimiento de servicios.

2.2 Aspectos Económicos

El presupuesto oficial del proceso de selección corresponde a $ 0 pesos, y el contrato a suscribir no genera erogación alguna para el Municipio de Puerto Rico, dado que las comisiones de corretaje que se generan serán asumidas y pagadas directamente por la compañía aseguradora contratada por la entidad territorial, al tenor del artículo 1341 del Código de Comercio y el artículo 4 del Decreto 2605 de 1993**.**

2.3 Productos incluidos en el sector

La industria aseguradora cuenta con diferentes canales de distribución de sus productos, uno de los más comunes es el de los intermediarios, quienes son terceros en el contrato de seguro, que, a cambio de una remuneración, realizan profesionalmente actividades de asesoramiento entre las partes encaminadas a la celebración de un contrato de seguro.
Dada la relevancia de su función, el objeto social de los intermediarios de seguros es estar orientados a la promoción y oferta de seguros y deben ser profesionales capacitados y expertos con el fin de cumplir con el deber de asesorar a los consumidores en el proceso de adquisición de un seguro.
Los Intermediarios de Seguros son empresas que pertenecen al sector terciario o de servicios, y se encuentran ubicados en el sector financiero.
La intermediación de seguros es una actividad ejercida por los agentes de seguros, las agencias de seguros y los corredores de seguros; los cuales son profesionales conocedores de las necesidades de protección y de los sistemas de administración de los riesgos existentes.

Una de sus funciones es poner en contacto a las compañías de seguros con los interesados en celebrar contratos de seguro, buscando la mejor relación posible entre aseguradores y asegurados, y acompañando a estos últimos en el proceso de contratación, renovación y reclamación en caso de siniestro, al igual que son empresas independientes de las

aseguradoras y los asegurados, expertas en evaluar las necesidades de protección y los riesgos existentes en la actividad económica y en los diferentes productos que ofrecen las compañías de seguros, condición especial que les permite desarrollar su actividad promocional y de asesoramiento y poner en contacto a las compañías aseguradoras con los interesados en celebrar contratos de seguros, así como prestarles servicios de distinta índole, asociados a la actividad aseguradora, durante la ejecución de los contratos.

Asumen también la responsabilidad de asesorarlos en la contratación de las coberturas, ponerlo al tanto de las alternativas del mercado, aclararle las limitaciones, exclusiones y costos del seguro, realizar los trámites para la contratación de la póliza y en muchos de los casos asesorarlo para la obtención de las indemnizaciones en caso de siniestro; en otras palabras, es la persona natural o jurídica que promueve la celebración de contratos de seguros.

Los intermediarios de seguros por su participación en el mercado asegurador, también su labor es remunerada; esta compensación puede darse por diferentes mecanismos, de los cuales se mencionará únicamente la comisión directa que aplica para el presente proceso de contratación, siendo ésta la forma más común de retribución, la cual está determinada como un porcentaje fijo de la prima emitida correspondiente al negocio suscrito, razón por la cual, el asegurado no debe desembolsar directamente el pago de esta comisión dado que ésta pactada entre el intermediario y la compañía que expide la póliza; La determinación de las comisiones, formas de pago y demás condiciones se hará de conformidad con los convenios que libremente celebren intermediarios y entidades aseguradoras.

La labor del intermediario de seguros se ha transformado considerablemente en los últimos años, ya no es un colocador de pólizas, sino un prestador de servicios integrales para los clientes y las compañías aseguradoras, ofreciendo, entre otros, programas de administración de riesgos, atención de siniestros, y desarrollo de mercados alternativos de administración de riesgos entre otros.

La actividad del intermediario o corredor de seguros, requiere de experticia técnica, el objeto de intermediación no solamente consiste en el ofrecimiento de seguros, la promoción de su celebración y la obtención de la renovación de los mismos", sino que con el tiempo, las necesidades de la Entidad y la complejidad de su programa de seguros, requiere la asesoría permanente de una persona jurídica que cuenta con la infraestructura tecnológica, un grupo de profesionales interdisciplinarios, un respaldo legal y financiero para desarrollar la asesoría en el manejo del programa de seguros.

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	14 de 36

"La actividad empresarial del seguro … no es fácil de concebir sin un engranaje adicional, el de la intermediación, cuya función cardinal es la de promover el nexo entre los sujetos activo y pasivo interesados en esta clase de relación jurídica. El seguro es un producto intangible – un servicio -., cuyas calidades son imperceptibles al ojo del profano, una mera promesa cuya concreción no es instantánea y cuya eficacia final – la prestación asegurada – se halla encadenada a la futura y eventual capacidad técnica, profesional, moral y, sobre todo, financiera del asegurador. De ahí la necesidad de profesionales especializados que por su versación, su conocimiento del producto y de la solvencia general de quienes lo explotan, estén en capacidad de identificar a sus potenciales usuarios, ilustrarlos sobre su naturaleza y finalidad, la necesidad de proveer a la preservación de sus intereses económicos, el moderado gravamen que representa frente a la magnitud de a prestación a que puede dar origen, etc, e inducirlos a la traslación de sus riesgos a un asegurador autorizado y digno de confianza".

2.4 Gremios y agentes que componen el sector

Los intermediarios de seguros vienen contemplados desde el mismo Código de Comercio de 1971, el cual en varios artículos refiere su esencia y su conformación.
Existen cuatro clases de intermediarios: - dependiente (persona natural con contrato laboral que representa una sola aseguradora)- independiente (persona natural que representa una o varias aseguradoras) - agencia de seguros (persona jurídica que representa una o varias aseguradoras) corredores de seguros (persona jurídica especializada independiente de las aseguradoras), los cuales se describen a continuación:
Son corredores de seguros las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, (colectivas o de responsabilidad limitada), cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador, tal como lo establece el artículo 1347 del código de Comercio.
De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 510 de 1999, los corredores de seguros deberán constituirse como sociedades anónimas e indicar dentro de su denominación las palabras "corredor de seguros" o "corredores de seguros", las que serán de uso exclusivo de tales sociedades. A dichas empresas les serán aplicables los Artículos 53, numerales 2º a 8º, 91, numeral 1º y 98, numerales 1º y 2º del estatuto orgánico del sistema financiero, así como el Artículo 75 de la Ley 45 de 1990.

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	15 de 36

2.5 Variables económicas que afectan el sector y perspectivas

Dado que los factores que influyen en el poder de compra de las entidades estatales con relación al presupuesto, forma de adquisición, cambios de los ciclos de producción, fluctuaciones de materias primas, costos de producción e indicadores o índices económicos, no son objeto de este tipo de contratos, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código del Comercio, la comisión, honorarios y demás prestaciones a favor del asesor, estará a cargo de la (s) Aseguradora(s) contratadas por la Entidad.

La remuneración del intermediario de seguros se encuentra incluida dentro de la prima comercial que cobran las aseguradoras por las pólizas que expiden, pues las comisiones representan un porcentaje de ésta. En este sentido, la remuneración de los intermediarios de seguros, por regla general, es sufragada por la aseguradora, según lo consignado en el Código de Comercio.

La determinación de las comisiones, formas de pago y demás condiciones se hará de conformidad con los convenios que libremente celebren intermediarios y entidades aseguradoras.

En Colombia usualmente se tienen comisiones que oscilan entre 1% al 20% dependiendo del ramo, la experiencia, la cobertura y el valor de la respectiva prima.

La labor del intermediario de seguros se ha transformado considerablemente en los últimos años, ya no es un colocador de pólizas, sino un prestador de servicios integrales para los clientes y las compañías aseguradoras, ofreciendo, entre otros, programas de administración de riesgos, atención de siniestros, y desarrollo de mercados alternativos de administración de riesgos entre otros.
El intermediario participa de otras actividades asociadas al seguro, diferentes a su distribución, como lo son el proceso de reclamación y pago de la indemnización, el pago de primas, evaluación de calidad y servicio, investigación y desarrollo de nuevos productos, entre otros.

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	16 de 36

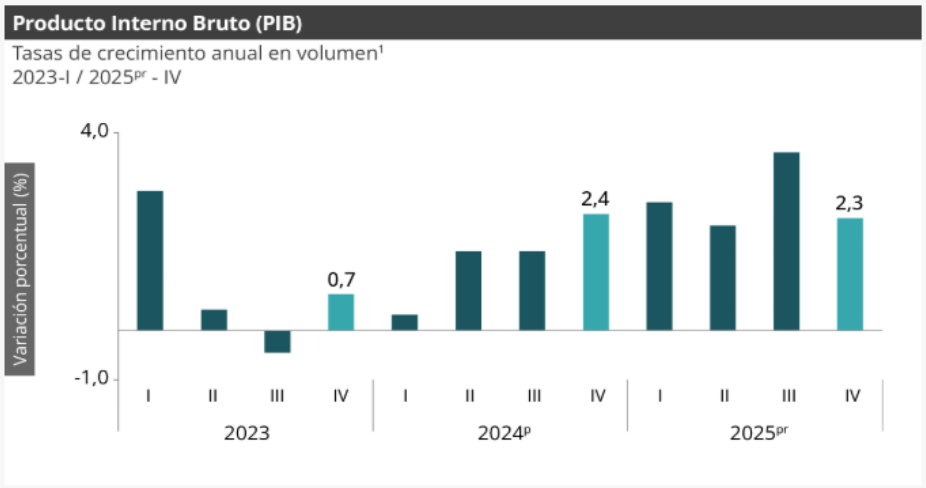
2.5.1 Producto Interno Bruto (PIB).

Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral

Información actualizada el 16 de febrero de 2026

Información cuarto trimestre 2025pr

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p.



Fuente: DANE, PIB_T
¹: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	17 de 36

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024^{p}. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	18 de 36

2.5.2 Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

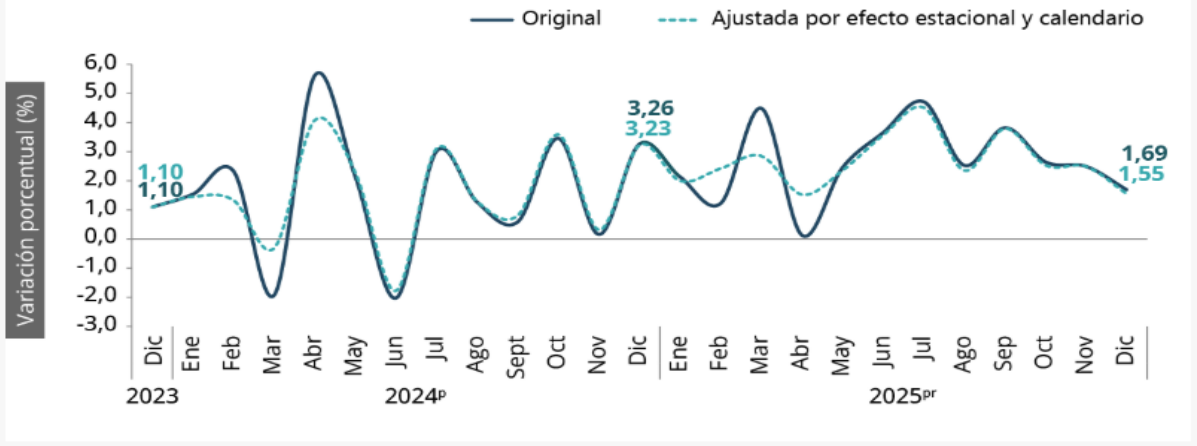
Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Información actualizada el 16 de febrero de 2026

Información diciembre de 2025pr

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023 -2025pr (diciembre)



Fuente: DANE, ISE
pr: preliminar
p: provisional

Para el mes de diciembre de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 141,19, lo que representó un crecimiento de 1,69% respecto al mes de diciembre de 2024p (138,85).

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	19 de 36

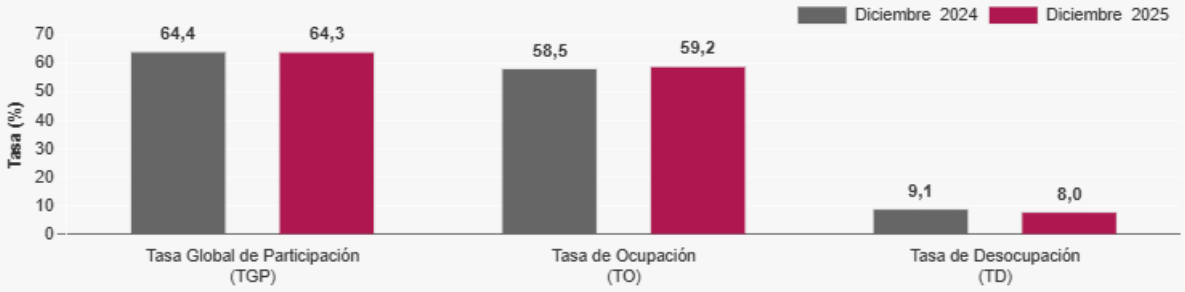
2.5.3 Desempleo:

Información diciembre 2025

Para el mes de diciembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3% y la tasa de ocupación en 59,2%, mientras que en diciembre de 2024 estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Diciembre (2024-2025)



Fuente: DANE, GEIH

En diciembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, en tanto que en diciembre de 2024 fue 66,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,5%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (60,1%).

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	20 de 36

2.5.4 Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Información enero 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2025 - 2026 (enero)

IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	**1,18**	5,22	**5,35**

Fuente: DANE, IPC

En enero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,18% y la anual 5,35%.
En enero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,35%, es decir, 0,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,22%.
El comportamiento mensual del IPC total en enero de 2026 (1,18%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (2,94%) y Transporte (2,14%).

2.5.5 Encuesta mensual de servicios (EMS):

En diciembre de 2025, nueve de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con diciembre de 2024.

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	21 de 36

Información diciembre 2025

En diciembre de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con diciembre de 2024.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Variación anual de los ingresos nominales
Total Nacional
Diciembre (2025P - 2024)



Fuente: DANE - EMS
P Cifra provisional

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	22 de 36

2.5.6 Salario mínimo mensual legal vigente

El salario constituye la retribución fija u ordinaria que perciben los trabajadores como contraprestación por los servicios prestados, antes de efectuar descuentos legales o convencionales. Este factor representa uno de los principales componentes del costo de operación para las empresas prestadoras de servicios, especialmente aquellas intensivas en capital humano, como es el caso de la intermediación de seguros.

En Colombia, los niveles salariales se determinan principalmente por la interacción entre la oferta y la demanda laboral; no obstante, el salario mínimo legal mensual vigente funciona como referencia obligatoria para la fijación de remuneraciones, el cálculo de aportes al sistema de seguridad social, prestaciones sociales y otros costos asociados.

Anualmente, el salario mínimo es definido a través de la Mesa de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, integrada por representantes del Gobierno Nacional, organizaciones sindicales y gremios empresariales, quienes consideran variables macroeconómicas como la meta de inflación, la productividad total de los factores, el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En ausencia de consenso, el Gobierno Nacional establece el incremento mediante decreto.

Para la vigencia 2025, el salario mínimo fue fijado en UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500), junto con un auxilio de transporte de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000).

Esta variable resulta relevante para el análisis del sector, en la medida en que la prestación del servicio de intermediación de seguros depende principalmente de recurso humano especializado, por lo cual los incrementos salariales pueden impactar los costos operativos de los intermediarios y, en consecuencia, influir en la estructura de precios de los servicios ofrecidos al mercado.

El aumento del salario mínimo del 2026 se dio el pasado 29 de diciembre por decreto del gobierno nacional, luego de que la mesa de concertación entre empresarios, centrales obreras, gobierno y el gremio de los jubilados no lograran un acuerdo, pues las propuestas de aumento estaban entre 7.21% al 16%. Debido a esto, el gobierno fijó por decreto el aumento del salario mínimo 2026, del 23.7%.

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	23 de 36

Con el aumento decretado del 23,7%, **el salario final es de $2.000.000** y se desglosa así:

-El salario mínimo básico en 2026 aumentó pasando de $1.423.500 sin auxilio de transporte a $1.750.905.
-El auxilio de transporte pasaría de $200.000 a $249.095 en 2026.
-El aumento total del salario mínimo en 2026 sería de $1.623.500 en 2025 a $2.000.000 en 2026.

El incremento del salario mínimo tiene una repercusión importante en diversos aspectos en los gastos mensuales de los colombianos, inversiones y la canasta básica.

El comportamiento histórico del salario mínimo durante los últimos años se presenta a continuación:

Año	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual	Decreto	Subsidio de transporte	Variación porcentual anual	Decreto
2024	$1.300.000	12,06 %	2292/23	$162.000	15,21 %	2293/23
2023	$1.160.000	16,00 %	2613/22	$140.606	20,00 %	2614/22
2022	$1.000.000	10,07 %	1724/21	$117.172	10,07 %	1725/21
2021	$908.526	3,50 %	1785/20	$106.454	3,50 %	1786/20
2020	$877.803	6,00 %	2360/19	$102.854	6,00 %	2361/19
2019	$828.116	6,00 %	2451/18	$97.032	10,00 %	2452/18
2018	$781.242	5,90 %	2269/17	$88.211	6,10 %	2270/17
2017	$737.717	7,00 %	2209/16	$83.140	7,00 %	2210/16
2016	$689.455	7,00 %	2552/15	$77.700	5,00 %	2553/15
2015	$644.350	4,60 %	2731/14	$74.000	2,78 %	2732/14
2014	$616.000	4,50 %	3068/13	$72.000	2,13 %	3069/13
2013	$589.500	4,02 %	2738/12	$70.500	3,98 %	2739/12
2012	$566.700	5,80 %	4919/11	$67.800	6,60 %	4963/11
2011	$535.600	4,00 %	033/11	$63.600	3,41 %	4835/10
2010	$515.000	3,60 %	5053/09	$61.500	3,71 %	5054/09
2009	$496.900	7,70 %	4868/08	$59.300	7,82 %	4869/08

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	24 de 36

3. ANÁLISIS TÉCNICO DEL SECTOR

El servicio objeto del presente proceso corresponde a una actividad de carácter altamente especializado, que demanda conocimientos técnicos en gestión de riesgos, estructuración de programas de seguros, normativa aseguradora y contratación estatal, así como el uso de herramientas tecnológicas que faciliten la administración, seguimiento y control del programa de aseguramiento.

Desde la perspectiva de innovación y desarrollo técnico, el sector ha incorporado progresivamente soluciones tecnológicas orientadas a la identificación y evaluación de riesgos, la gestión de pólizas, la administración de siniestros y la generación de reportes estadísticos, lo cual permite a las entidades públicas contar con información oportuna, confiable y trazable para la toma de decisiones estratégicas.

4. ASPECTOS REGULATORIOS

a) ***La Ley 80 de 1993*** *"Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" que consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.*

b) ***Ley 1712 de 2014 Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional****: El objeto de la presente ley es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.*

c) ***Ley 1581 de 2012 Ley de Protección de Datos Personales****: La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.*

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	25 de 36

***d)* Justificación de la modalidad de contratación**

De conformidad con lo dispuesto en el literal (a) numeral 2 del artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007, y en especial los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto No. 1082 de 2015. Se concluye que la modalidad bajo la cual la U.A.E Contaduría General de la Nación debe adelantar el proceso de selección para la adquisición de "CONTRATAR EL CORREDOR DE SEGUROS, LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA, PARA QUE REALICE LA INTERMEDIACIÓN ENTRE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SELECCIONADA Y LA U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EN TODO LO RELACIONADO CON LA ASESORÍA INTEGRAL PARA LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE." de la Contaduría General de la Nación., es la modalidad de concurso de méritos.

Además de los principios de selección objetiva, el Concurso de Méritos busca la selección del consultor teniendo en cuenta el objeto de la contratación, el producto esperado y las calidades particulares, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior, este proceso se adelantará mediante un Concurso de Méritos Abierto, teniendo en cuenta que el factor determinante para la selección del consultor es la experiencia específica del proponente y de su equipo de trabajo.

Conforme lo consagra el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de consultoría se definen de la siguiente manera: "Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".

Luego, una vez analizado el objeto y las características de las actividades a realizar durante la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, se ha determinado que el contrato a celebrar es un contrato de consultoría, pues acorde con el artículo en comento se evidencia que las obligaciones consignadas en el estudio previo se enmarcan dentro de este tipo de contrato. Ahora bien, dado que el tipo de contrato a realizar es de consultoría, se debe tener presente el Artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, el cual

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	26 de 36

consagra dentro de las modalidades de selección el concurso de méritos e indica lo siguiente:

El concurso de méritos corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la cual pueden emplearse sistemas de concurso abierto o con precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se realiza mediante convocatoria pública, pudiendo establecerse listas limitadas de oferentes a través de resolución motivada, la cual se entiende notificada en estrados en la audiencia pública de conformación de la lista, con base en criterios como la experiencia, capacidad intelectual y organización de los proponentes, entre otros.

La determinación de la modalidad de selección obedece, principalmente, a dos criterios: (i) la naturaleza del objeto o clase de contrato a celebrar, respecto de la cual la ley prevé procedimientos especiales para la escogencia del contratista, y (ii) la cuantía del proceso, criterio aplicable cuando el legislador no ha establecido un procedimiento particular.

Por su parte, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el alcance de los contratos de consultoría, incluyendo dentro de estos aquellos cuyo objeto es la asesoría. En concordancia, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto-Ley 019 de 2012, establece el concurso de méritos como modalidad de selección para la escogencia de consultores o proyectos. A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que esta modalidad procede para la prestación de servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como para los proyectos de arquitectura.

En consecuencia, analizadas las modalidades de selección previstas en la normativa vigente, la escogencia del contratista que ejecutará la consultoría objeto del presente proceso debe adelantarse mediante CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993; el artículo 2, numeral 3, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto-Ley 019 de 2012; los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015; y el Decreto 399 de 2021.

De manera que, la modalidad a emplear en el presente proceso de selección es el concurso de méritos. Dicho concurso de méritos será desarrollado de manera abierta, dado que el objeto a contratar no es de tal complejidad que amerite hacer una precalificación de los oferentes que se presenten al mismo (Artículo 2.2.1.2.1.3.3 del Decreto 1082 de 2015).

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	27 de 36

5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La información del análisis de la demanda le permite a la entidad identificar como ha contratado históricamente la misma entidad y otras entidades con objetos iguales o similares. Se buscan procesos por valores similares o superiores al proceso que se está estructurando.

Con dicha información se establece el punto de referencia para poder definir la necesidad del proceso, los requisitos habilitantes, especificaciones de los productos, aspectos técnicos, metodologías de evaluación, entre otros.

5.1 Procesos de contratación propios.

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	CONCURSO DE MERITOS 01 DE 2022 (Presentación de oferta)	Contratar el Intermediario de Seguros, legalmente establecido en Colombia, para que realice la intermediación entre la compañía de seguros seleccionada y la U.A.E. CGN, (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	28/10/2022 6:28 PM *(UTC -5 horas)*	10/11/2022 11:00 AM *(UTC -5 horas)*	0 COP	Proceso adjudicado y celebrado

5.2 Procesos de contratación de otras entidades

Nombre Entidad	Objeto del Contrato	Referencia del Contrato	Valor del Contrato
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Proporcionar los servicios especializados de corretaje de seguros y asesoría integral para la formulación, implementación, manejo, administración, control, seguimiento, asesoría técnica, financiera y jurídica para el plan de seguros a adquirir, destinados a proteger las personas, bienes e intereses patrimoniales del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable.	CONCURSO DE MÉRITOS CM-004-2024	$0

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	28 de 36

Nombre Entidad	Objeto del Contrato	Referencia del Contrato	Valor del Contrato
Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia	Prestar el servicio de intermediación de seguros para asesorar y administrar el programa de seguros, requerido para el cubrimiento de los riesgos de los activos e intereses de propiedad y/o a cargo del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia por los cuales sea legalmente responsable, así como de la gestión integral de administración de siniestros y reclamaciones, de conformidad con las Especificaciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento - Anexo No. 1.	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DNI-CMA-01-2019	$0
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA	CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA LA COBERTURA DEL RIESGO DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE.	CONCURSO DE MERITOS PROCESO No. 045 DE 2024	$0
INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM	SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, QUE ASESORE TÉCNICA Y JURÍDICAMENTE AL IDEAM EN LA ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD Y EN EL MANEJO DEL MISMO	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-001-2024	$0
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA	CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA LA ASESORÍA TÉCNICA INTEGRAL EN TODO LO RELACIONADO CON EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS DE LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE LA SUPERSOLIDARIA, ASÍ COMO LAS DEMÁS ACTIVIDADES DETERMINADAS EN EL ANEXO TÉCNICO	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No CMA-01-2025	$0
LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (CRA); ES UNA ENTIDAD DEL ORDEN NACIONAL	CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS, LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA ELABORACIÓN, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA	CONCURSO DE MÉRITOS No. 01 DE 2025	$0

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	29 de 36

Nombre Entidad	Objeto del Contrato	Referencia del Contrato	Valor del Contrato
	POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CRA DE AQUELLOS A SU CARGO Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD.		
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	CONTRATAR A UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA TESTRUCTURACION, CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE SE REQUIERE PARA LA PROTECCIÓN DESUS SERVIDORES PUBLICOS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y POR AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE	CONCURSO DE MÉRITOS CM-001-2025	$0
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	Prestar los servicios de intermediación de seguros a través de un corredor de seguros, para asesorar en el diseño, contratación, manejo y administración del Programa de Seguros del Ministerio de Justicia y del Derecho	CONCURSO DE MÉRITOS MJD-CM-009-2024	$0
UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)	Seleccionar el Corredor de Seguros que asesore a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, en la contratación, administración y manejo integral del Programa Integral de Seguros que amparan los activos e intereses patrimoniales de propiedad de la UBPD o aquéllos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, así como también, en la administración de riesgos.	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO UBPD-CMA-001-2025	$0

5.3 Análisis de la demanda desde el Modelo de Abastecimiento Estratégico.

El Modelo de Abastecimiento estratégico es una herramienta que permiten con facilidad visualizar la información publicada en Datos Abiertos del SECOP I, SECOP II y la TVEC. Las herramientas están diseñadas para que su uso sea intuitivo y fácil para quien las consulta. Así mismo, son dinámicas y cuentan con filtros y búsquedas que permiten realizar distintos tipos de análisis.

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	30 de 36

El uso de estas herramientas se convierte en una ayuda para el análisis y toma de decisiones en los procesos de compra de las entidades.

6. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para generar un adecuado análisis de la oferta, se realiza la consulta en el Sistema Integrado de Inspección Simultánea - SIIS, de la Superintendencia de Sociedades, donde se genera un consolidado de empresas cuya actividad comercial sea la **6621** actividades de agentes y corredores de seguros.

En primer lugar, se presentan las grandes empresas constituidas que podrían presentar su oferta económica en el presente proceso:

6.1 Capacidad financiera y organizacional

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

NIT	EMPRESA	TOTAL ACTIVOS	ACTIVOS CORRIENTES	TOTAL, PASIVOS	PASIVOS CORRIENTES	TOTAL, PATRIMONIO	GANANCIA (PERDIDA)	GASTOS FINANCIEROS (Costos financieros)
860.069.265	**AON COLOMBIA S.A CORREDOR DE SEGUROS**	134.706.408	116.380.120	49.070.298	46.397.143	85.636.109	39.235.521	0
890.318.532	**GARCES LLOREDA Y CIA. S.A CORREDORES DE SEGUROS**	4.973.758	4.784.222	2.562.276	2.550.208	2.411.482	2.113.313	7.863

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	31 de 36

NIT	EMPRESA	TOTAL ACTIVOS	ACTIVOS CORRIENTES	TOTAL, PASIVOS	PASIVOS CORRIENTES	TOTAL, PATRIMONIO	GANANCIA (PERDIDA)	GASTOS FINANCIEROS (Costos financieros)
890.206.907	**VML S.A CORREDORES DE SEGUROS**	17.934.390	11.658.791	9.009.939	4.514.221	8.924.450	2.568.887	595.968
890.906.025	**ARESS CORREDORES DE SEGUROS S.A**	12.341.819	10.606.936	2.082.594	1.834.092	10.259.225	16.531.103	157.342
800.153.990	**ARTHU J GALLAGHER CORREDOR DE SEGUROS S.A**	49.320.838	34.876.589	16.086.674	14.261.500	33.234.164	37.569.633	280.904
890.901.604	**WILLIS TOWER WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A**	175.353.911	146.180.150	53.214.983	53.214.983	122.138.928	168.518.820	0
890.301.584	**DELIMA MARSH S.A LOS CORREDORES DE SEGUROS**	171.258.143	143.203.695	85.713.695	80.741.328	85.544.448	35.315.869	0
800.018.165	**JARGU S.A CORREDORES DE SEGUROS**	17.830.921	15.119.852	3.933.833	3.640.217	13.897.088	27.437.155	0
860.024.858	**HOWDEN CORREDORES DE SEGUROS S.A**	15.369.032	11.898.559	7.900.417	7.568.798	7.468.615	32.612.201	0
860.526.660	**ITAU CORREDORES DE SEGUROS S.A**	18.067.311	16.309.131	5.145.499	4.097.804	12.921.812	5.038.710	147.265
860.027.828	**LOCKTON SEKURITAS S.A CORREDOR DE SEGUROS**	17.006.792	9.239.191	15.151.864	6.857.339	1.854.928	20.281.268	0
860.024.858	**PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A**	6.447.199	5.859.247	1.021.820	1.021.820	5.425.379	10.376.341	0

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	32 de 36

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los indicadores señalados en el estudio del sector, para determinar la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, lo cual habilitará o inhabilitará la propuesta, respectivamente.

6.2 Indicadores financieros

La U.A.E Contaduría General de la Nación efectuó el análisis para establecer los indicadores de capacidad financiera a verificar, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, así mismo lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3, y 2.2.1.1.1.5.6 numeral 3 y 4 Decreto 1082 de 2015:

El estudio del sector busca establecer parámetros del mercado relacionados con el objeto contractual del proceso.

Por lo tanto, tomando como base el resultado de los valores arrojados al aplicar el método de la puntuación Z a los valores de las tres fuentes de información se determina solicitar los siguientes indicadores:

6.3 Capacidad Financiera:

CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	**CONCEPTO**	**CONDICIÓN**	**MARGEN SOLICITADO**
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual	1,6
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual	58%
Razón Cobertura Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual	1,00 o IND
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	**CONCEPTO**	**CONDICIÓN**	**MARGEN SOLICITADO**
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual	12%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual	8%

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	33 de 36

- **Índice de liquidez**: *Activo corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.*

- **Índice de endeudamiento**: *Pasivo total / Activo total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. Mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el proponente de no cumplir con sus pasivos.*

- **Razón de cobertura de intereses**: *Utilidad Operacional / Costos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con las obligaciones financieras.*

Nota: *Los proponentes cuyos gastos de intereses sea cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de cobertura de intereses.*

6.4 Capacidad organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los indicadores señalados en el estudio del sector, para determinar la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, lo cual habilitará o inhabilitará la propuesta, respectivamente.

La U.A.E Contaduría General de la Nación efectuó el análisis para establecer los indicadores de capacidad organizacional a verificar, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, así mismo lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 Decreto 1082 de 2015:

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	34 de 36

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN	MARGEN REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.	Igual o mayor al 12%
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional/Activo Total	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.	Igual o mayor al 8%.

- **Rentabilidad sobre el patrimonio**: *Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.*

- **Rentabilidad sobre activos**: *Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.*

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	35 de 36

PROMEDIOS 2024		INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
NIT	RAZON SOCIAL EMPRESAS (SIIS)	INDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
860069265	AON COLOMBIA S.A CORREDOR DE SEGUROS	2,51	0,36	IND	0,46	0,29
890318532	S.A CORREDORES DE SEGUROS	1,88	0,52	268,77	0,88	0,42
890206907	VML S.A CORREDORES DE SEGUROS	2,58	0,5	4,31	0,29	0,14
890906025	ARESS CORREDORES DE SEGUROS S.A	5,78	0,17	105,06	1,61	1,34
800153990	CORREDOR DE SEGUROS S.A	2,45	0,33	133,75	1,13	0,76
890901604	WILLIS TOWER WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A	2,75	0,3	IND	1,38	0,96
890301584	DELIMA MARSH S.A LOS CORREDORES DE	1,77	0,5	IND	0,41	0,21
800018165	JARGU S.A CORREDORES DE SEGUROS	4,15	0,22	IND	1,97	1,54
860024858	HOWDEN CORREDORES DE SEGUROS S.A	1,57	0,51	IND	4,37	2,12
860526660	ITAU CORREDORES DE SEGUROS S.A	3,98	0,28	34,22	0,39	0,28
860027828	LOCKTON SEKURITAS S.A CORREDOR DE SEGUROS	1,35	0,89	IND	10,93	1,19
860024858	PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A	5,73	0,16	IND	1,91	1,61
Promedio		3,04	0,40	109,22	2,14	0,91
Mediana		2,55	0,35	105,06	1,26	0,86
Maxima		5,78	0,89	268,77	10,93	2,12
Minima		1,35	0,16	4,31	0,29	0,14

ANÁLISIS DEL SECTOR			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
18/02/2026	MAN01-FOR11	05	36 de 36

7. PRESUPUESTO ESTIMADO

De conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio la comisión del intermediario estará a cargo de la aseguradora contratada por la Entidad, en la forma y época convenidas con el Intermediario, por lo tanto, el Departamento no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de servicios prestados y no tendrá ningún vínculo jurídico laboral en relación con el proponente adjudicatario de la presente invitación, ni con el personal con el cual realizara la prestación del servicio de intermediación de seguros.

NOTA: Para efectos informativos, el programa de seguros de la Contaduría General de la Nación se estima en un valor aproximado de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($284.000) M/CTE, por lo tanto, de acuerdo al valor comercial promedio de las comisiones que perciben los intermediarios de seguros (10%), el presupuesto del presente proceso se estima en el valor de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($28.400.000) valor de las eventuales comisiones que percibiría el intermediario.

GLORIA YANETH MUÑOZ
Contratista